REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 726

Popayán, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante oficio 1210 de 28 de octubre pasado, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, comunico la orden de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que pudieran quedar dentro del proceso "2018-00108-00-EJECUTIVO" adelantado por GESTAR PHARMA SAS EN LIQUIDACION contra ASMET SALUD EPS, medida que no se puede decretar por haber llegado otro embargo con anterioridad.

En consecuencia, se

DISPONE:

Abstenerse de tomar nota del embargo comunicado por el al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, mediante oficio 1210 de 28 de octubre pasado, recibido el día 2 de noviembre, por cuanto existe otro embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante oficio Circular No. 242 de 25 de mayo pasado, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por CLINICA CHICAMOCHA EPS SAS contra ASMET SALUD EPS con radicación 680013103009-2018-00203-00. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0e69b3add67decaaa5815b2dc2458164c5eeed1c60eb608af2e9b02e5df2c8**

Documento generado en 12/11/2021 11:32:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica